AL AYUNTAMIENTO DE RUESGA

DON MANU ANDONI RUIZ DIEGO, con DNI 30.689.796-E, en nombre y representación de la **FEDERACIÓN CÁNTABRA DEL TAXI,** con CIF G39843693 y dirección a los presentes efectos en Santander, c/ La Prensa s/n, correo electrónico federacioncantabrataxi@hotmail.com y teléfono 942033333, ante ese Ayuntamiento comparezco y, como mejor en Derecho proceda, DIGO,

Que, en relación a las licencias de auto-taxi existentes en el municipio, la Federación Cántabra del Taxi formula las siguientes,

CONSIDERACIONES

Primera.- Con fecha **20 de julio de 2017** la Federación Cántabra de Taxi presentó ante el Ayuntamiento de Ruesga escrito en virtud del cual solicitaba la iniciación de expediente de revocación de las licencias de auto-taxi nº 1, 2 y 3 de ese Ayuntamiento titularidad de D. Julián Maza Porres, dado que se había constatado que las mismas permanecían sin actividad desde hacía tiempo. Todo ello en aplicación de los artículos 28 y 48 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros.

No se ha obtenido respuesta alguna a tal solicitud a fecha de la presente.

Se aporta como **documento nº 1** copia de dicho escrito junto con su sello de presentación.

Que, ante el silencio del Ayuntamiento de Ruesga, con fecha **12 de diciembre de 2017** se presentó un nuevo escrito en el que, reiterando la solicitud realizada el 20 de julio anterior, se solicitaba la resolución expresa de la solicitud, recordando la obligación de resolver de las administraciones públicas del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se ha obtenido respuesta alguna a tal solicitud a fecha de la presente.

Se aporta como **documento nº 2** copia de dicho escrito junto con su sello de presentación.

Que, paralelamente a lo anterior, con fecha **1 de diciembre de 2017**, la Federación Cántabra de Taxi presentó ante el Ayuntamiento de Ruesga un nuevo escrito en el que, tras haber tenido conocimiento de la transmisión de una de las licencias de auto-taxi de D. Julián Maza Porres a su hijo D. Francisco José Maza García, se solicitaba la revocación de la transmisión de la licencia realizada entre padre e hijo, para la posterior revocación definitiva de la misma por falta de uso.

Se ponía de manifiesto en dicho escrito que la transmisión realizada era NULA de pleno derecho en aplicación del art. 47.1 f) de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es decir, al tratarse de un acto contrario al ordenamiento jurídico por haberse adquirido un derecho (la licencia de auto-taxi transmitida) careciendo de los requisititos esenciales para su adquisición.

Conforme se indica en el escrito, la transmisión llevada a cabo contravenía totalmente lo establecido en el art. 14 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, que establece los requisitos para la transmisión de las licencias.

No se ha obtenido respuesta alguna a tal solicitud a fecha de la presente.

Se aporta como **documento nº 3** copia de dicho escrito junto con su sello de presentación.

Dado que iban pasando los meses sin que se llevara a cabo la menor actividad tendente a dar cumplimiento a la norma por parte del Ayuntamiento de Ruesga, quien claramente estaba haciendo caso omiso a los escritos y denuncias formuladas por mi representada, protegiendo y fomentando el incumplimiento fragrante por parte de D. Julián Maza Porres y su hijo D. Francisco José Maza García, con fecha **8 de noviembre de 2018** se presentó un nuevo escrito solicitando vista y copia de los expedientes iniciados a solicitud de la Federación Cántabra de Taxi, esto es:

1.- El expediente de revocación de las licencias nº 1, 2 y 3 titularidad en su momento las tres de D. Julián Maza Porres y solicitado el 12 de diciembre de 2017.

2.- El expediente de revocación, por nulidad, de la licencia transmitida por parte de D. Julián Maza Porres a su hijo D. Francisco J. Maza García.

No se ha obtenido respuesta alguna a tal solicitud a fecha de la presente.

Se aporta como **documento nº 4** copia de dicho escrito junto con el resguardo de presentación telemática de la misma.

Por último, con fecha **10 de julio de 2019**, y dado que el Ayuntamiento de Ruesga persistía en amparar, fomentar y proteger el incumplimiento de la ley, así como la fraudulenta transmisión de las licencias de auto-taxi entre padre e hijo, por parte de mi representada se volvió a presentar un nuevo escrito insistiendo en todo lo anterior y en concreto, en la revocación de las licencias nº 1, 2 y 3 titularidad en su momento las tres de D. Julián Maza Porres y la revocación por nulidad, de la licencia transmitida por parte de D. Julián Maza Porres a su hijo D. Francisco José Maza García en 2017.

No se ha obtenido respuesta alguna a tal solicitud a fecha de la presente.

Se aporta como **documento nº 5** copia de dicho escrito junto con el resguardo de presentación telemática de la misma.

Resulta evidente que el Ayuntamiento de Ruesga ha omitido por completo las obligaciones elementales de velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico.

Resulta evidente, de la misma manera, que el haber ignorado por completo los escritos, denuncias y solicitudes de la Federación Cántabra del Taxi ha permitido que, durante los últimos 5 años, cuando menos, D. Julián Maza Porres y su hijo D. Francisco José Maza García hayan podido ostentar la titularidad de unas licencias que debían haber sido revocadas por falta de uso y por transmisión ilegal.

Y resulta evidente que, al haber protegido por omisión de sus obligaciones el negocio privado de una familia, el Ayuntamiento de Ruesga ha contribuido a restringir la libre competencia, ha impedido la concurrencia de otros licitadores a optar por alguna de las licencias y desarrollar el servicio.

La Federación Cántabra del Taxi se reserva el ejercicio de acciones penales por si todo lo anterior pudiera constituir un delito de prevaricación administrativa, dada la evidente ilegalidad de todo lo acontecido y la evidente participación, por omisión, de la administración en todo ello.

Segunda.- Por si lo anterior no fuera suficiente, con fecha 9 de septiembre de 2021, la Dirección General de Transportes ha otorgado autorización de transporte en relación a dos de las licencias de auto-taxi del municipio a la entidad Excursiones Menocal, SLU.

Es decir, de las tres licencias existentes, una sigue siendo titularidad de D. Julián Maza Porres, y las dos restantes (i) la transmitida de forma ilegal a su hijo D. Francisco José Maza García; y (ii) la restante que obraba titularidad de D. Julián Maza Porres, han sido transmitidas a la entidad citada.

Se adjuntan como **documentos nº 6, nº 7 y nº 8** captura de pantalla del Registro de Empresas y Actividades de Transporte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana donde puede comprobarse la titularidad de las tres licencias: dos de ellas en la actualidad asignadas a Excursiones Menocal, SLU y la tercera a nombre D. Julián Maza Porres.

Se da la circunstancia de que Excursiones Menocal, SLU es una sociedad unipersonal administrada por un administrador único siendo en ambos casos D. Francisco José Maza García el socio y administrador único de la citada.

Se adjunta como **documento nº 9** nota simple expedida por el Registro Mercantil de Santander en donde consta el ejercicio de ambos cargos.

Dicha transmisión de licencias se ha llevado a cabo, una vez más, al margen de la norma y contraviniendo completa y absolutamente el art. 14 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros:

Artículo 14.

Las licencias serán intransmisibles, salvo en los supuestos siguientes:

a) En el fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.

b) Cuando el cónyuge viudo o los herederos legitimarios y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización de la Entidad Local, en favor de los solicitantes reseñados en el artículo 12, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del «permiso local de Conductor».

c) Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario), a apreciar en su expediente, en favor de los solicitantes del apartado anterior.

d) Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, ***el titular podrá transmitirla****, previa autorización de la Entidad Local,* ***al Conductor asalariado con permiso de conducir y ejercicio en la profesión durante un año,*** *no pudiendo el primero obtener nueva licencia del mismo Ente local en el plazo de diez años por ninguna de las formas establecidas en este Reglamento, ni el adquirente transmitirla de nuevo sino en los supuestos reseñados en el presente artículo.*

Las licencias cuya titularidad corresponda a personas jurídicas solamente serán transmisibles cuando, teniendo una antigüedad de cinco años, se enajene la totalidad de los títulos.

Las licencias de la clase C) solamente podrán transmitirse cuando teniendo una antigüedad superior a cinco años se respeten los límites mínimos de titularidad del artículo 18 de este Reglamento.

Las transmisiones que se realicen contraviniendo los apartados anteriores producirán la revocación de la licencia por el Ente local, previa tramitación de expediente iniciado de oficio, a instancia de las Centrales sindicales, Asociaciones profesionales o cualquier otro interesado.

Se trata por tanto de una transmisión doblemente nula:

- Es nula la transmisión de una de las dos licencias que aún quedaban en poder de D. Julián Maza Porres directamente a Excursiones Menocal, SLU el 9 de septiembre de 2021.
- Es doblemente nula la transmisión a Excursiones Menocal, SLU de la licencia titularidad de D. Julián Maza Porres transmitida en diciembre de 2017 a D. Francisco José Maza García e igualmente es nula, aunque arrastre una nulidad anterior, la transmisión realizada de D. Francisco José Maza García a SU SOCIEDAD Excursiones Menocal, SLU.

En aplicación del art. 47 de la Ley 39/2015 procede declarar nulas ambas transmisiones, así como la previa de diciembre de 2017 entre D. Julián Maza Porres y D. Francisco José Maza García toda vez que se trata de un *acto contrario al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.*

Tercera.- A modo de resumen, encontramos lo siguiente:

1.- Entre julio de 2017 y julio de 2019, la Federación Cántabra del Taxi ha presentado un total de CINCO (5) escritos interesando la revocación de las licencias de auto-taxi D. Julián Maza Porres por falta de uso, en aplicación de los artículos 28 y 48 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros.

El Ayuntamiento de Ruesga ha hecho caso omiso a cualquiera de las peticiones formuladas a ese respecto.

2.- Asimismo, en dichos escritos y a partir de diciembre de 2021, la Federación Cántabra del Taxi ha instado la nulidad de pleno derecho de la transmisión de la licencia de auto-taxi transmitida por D. Julián Maza Porres y D. Francisco José Maza García, al haberse incumplido frontal y flagrantemente el art. 14 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros.

El Ayuntamiento de Ruesga ha hecho caso omiso a cualquiera de las peticiones formuladas a ese respecto.

3.- Entre las varias peticiones realizadas por la Federación Cántabra de Taxi, ha estado la de solicitar vista y copia de los expedientes, las cual, cómo no, ha sido igualmente ignorada por el citado Ayuntamiento.

4.- En septiembre de 2021, dos de las tres licencias inicialmente titularidad de D. Julián Maza Porres han sido transmitidas a la mercantil Excursiones Menocal, SLU, de la cual, su hijo D. Francisco José Maza García es el socio y administrador único. Las transmisiones se han producido, una directamente por D. Julián Maza Porres y otra por D. Francisco José Maza García, la que había sido previamente transmitida por su padre en diciembre de 2017.

5.- En conclusión, de las tres licencias que en julio de 2017 se solicitó su revocación por parte de la Federación Cántabra del Taxi por falta de uso y titularidad de D. Julián Maza Porres, encontramos que a día de hoy:

- Una licencia sigue siendo titularidad del citado D. Julián Maza Porres, la cual continúa sin actividad alguna.
- Las dos licencias restantes son titularidad de Excursiones Menocal, SLU a quien han llegado a través de una serie de transmisiones nulas de pleno derecho, conforme venimos indicando.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL AYUNTAMIENTO DE RUESGA que, teniendo por presentado este escrito, junto con los documentos anexos que lo acompañan, se sirva admitirlo y, en su virtud, acuerde:

(i) Declarar la nulidad de pleno derecho de la transmisión realizada en diciembre de 2017 de la licencia de auto-taxi titularidad de D. Julián Maza Porres a su hijo D. Francisco José Maza García.

(ii) Declarar la nulidad de pleno derecho de la transmisión realizada en septiembre de 2021 de la licencia de auto-taxi titularidad de D. Julián Maza Porres a Excursiones Menocal, SLU.

(iii) Declarar la nulidad de pleno derecho de la transmisión realizada en septiembre de 2021 de la licencia de auto-taxi titularidad de D. Francisco José Maza García a Excursiones Menocal, SLU.

(iv) Una vez declarada la nulidad de las transmisiones realizadas, revocar las dos licencias de auto-taxi que pasen a ser titularidad de D. Julián Maza Porres, así como la tercera licencia que continúa siendo titularidad del citado por absoluta falta de actividad de las mismas por parte de su titular.

En Santander, a 21 de noviembre de 2022

Doc 1

Federación Cántabra del Taxi

ENTRADA
N.º
20/07/2017
SALIDA
N.º

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
NEGOCIADO REGISTRO GENERAL
ENTRADA Unid: Nº. 2017000465912
20/07/2017 12:23:26 Dest: L39057

AL AYUNTAMIENTO DE RUESGA

D. Manu Andoni Ruiz Diego, mayor de edad, con DNI Num. 30.689.796 E, actuando en nombre de la **Federación Cántabra del Taxi**, con domicilio en Santander, c/ La Prensa s/n, en su condición de Presidente de dicha entidad, comparezco y, como mejor proceda, digo:

PRIMERO.- Que entre los objetivos estatutarios de la Federación que presido, está colaborar con la administración para el debido cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria de ordenación del sector del transporte público de viajeros en turismos y, en tal sentido, poner en conocimiento de las administraciones las posibles irregularidades que pudieran existir y que repercuten, en definitiva, en la calidad y garantía del servicio que se presta.

SEGUNDO.- Que a tenor de las comprobaciones realizadas, se tiene conocimiento de que las Licencias de Auto Taxi Num. 1, 2 y 3, cuya titularidad pertenece a D. JULIÁN MAZA PORRES permanecen desde hace tiempo sin actividad alguna en el municipio, no desarrollando en él ningún género de servicio.

TERCERO.- Que la finalidad de las Licencias de Auto Taxi, cuyo carácter es eminentemente urbano, es prestar prioritariamente servicio en el municipio en el que fueron concedidas y concurrir diariamente a las paradas habilitadas por el Ayuntamiento.

CUARTO.- Que para la óptima prestación de este servicio urbano es obligatoria la instalación de aparato contador taxímetro tal como estipula el art. 39.2 de la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera que dice: *"En todo caso, los vehículos deberán llevar en sitio bien visible en el exterior un distintivo identificativo, que deberá ser fijo e indeleble, que permita reconocer su actividad y su ámbito territorial de*

actuación, el indicativo externo luminoso de la tarifa aplicada, así como el correspondiente taxímetro en el interior del vehículo".

QUINTO.- Tal falta de actividad es contraria a lo dispuesto en el art. 28 del R.D. 763/1979 de 16 de marzo, que dispone: *"El vehículo «auto-taxi», provisto de la licencia local correspondiente, está obligado a concurrir diariamente a las paradas para la prestación de los servicios de su clase, combinando el horario de manera que aquéllas se encuentren en todo caso debidamente atendidas".*

Y el art. 48 del mismo texto legal prevé que *"serán causas por las cuales las Entidades Locales declararán revocadas y retirarán las licencias a sus titulares las siguientes: b) Dejar de prestar servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el periodo de un año. f) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la licencia y demás disposiciones que hagan referencia a la propiedad del vehículo".*

SEXTO.- Concurriendo en este caso las causas de revocación previstas legalmente, al incumplir las citadas Licencias de Auto Taxi las obligaciones mencionadas en los expositivos TERCERO y CUARTO, procede la incoación del correspondiente expediente.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL AYUNTAMIENTO que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo; tener por hechas las anteriores manifestaciones y acordar se proceda a la incoación de expediente de revocación de las Licencias de Auto Taxi números 1, 2 y 3 cuyo titular consta en el expositivo SEGUNDO. Mandar se realicen las oportunas comprobaciones y seguido que sea el trámite de rito, dictar Resolución por la que se declare la revocación solicitada.

Es de Justicia que pido en Ruesga, a 20 de Julio de 2017.

Federación Cántabra del Taxi

F.C.T.

G-39843693

Doc 2

Federación Cántabra del Taxi

FCT

ENTRADA
N.º
12/12/2017
SALIDA
N.º

GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL (ED003)
12 DIC. 2017
Hora:
REGISTRO (E) S: 44050

AL AYUNTAMIENTO DE RUESGA

D. Manu Andoni Ruiz Diego, mayor de edad, provisto de DNI nº 30.689.796 E, actuando en nombre de la **FEDERACIÓN CÁNTABRA DEL TAXI**, con domicilio en Santander C/ La Prensa s/n, en mi condición de Presidente de dicha entidad comparezco, y como mejor proceda en Derecho DIGO,

Primero.- Que esta parte presentó escrito con fecha 20 de Julio de los corrientes a través del registro general del Ayuntamiento de Santander (Ventanilla Única), con nº de registro 201700046592 en el que se ponía de manifiesto que las Licencias de Auto Taxi nº 1, 2 y 3, titularidad de D. JULIÁN MAZA PORRES, permanecen desde hace tiempo sin actividad alguna en el municipio, lo que viene a contradecir lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 763/1979 de 16 de Marzo, solicitando en consecuencia la incoación del expediente de revocación correspondiente.

Segundo.- Que pese a haber transcurrido más de tres meses desde que se presentó dicho escrito, esta parte no ha recibido ninguna notificación al respecto.

Que así las cosas, por medio del presente escrito vengo a recordar al Ayuntamiento al que me dirijo la obligación que la Administración tiene de responder de forma expresa a cualquier solicitud que se formule en virtud de lo contenido en el artículo 21 de la Ley 39/15, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto,

SOLICITO AL AYUNTAMIENTO, que teniendo por presentado este escrito, junto con las manifestaciones en él contenidas, se sirva admitirlo y en su virtud proceda a dictar resolución expresa a la solicitud formulada por esta parte en atención a la obligación que tiene la Administración de responder de forma expresa.

Lo que solicito en Ruesga, a 11 de Diciembre de 2017

Federación Cántabra del Taxi

FCT

G-39843693

Voc 3

ENTRADA
N.º
01/12/2017
SALIDA
N.º

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
NEGOCIADO REGISTRO GENERAL
ENTRADA Unid: Nº. 201700073537
01/12/17 10:56:54 Dest: L39097

Federación Cántabra del Taxi
F.C.T.

AL AYUNTAMIENTO DE RUESGA

D. MANU ANDONI RUIZ DIEGO, mayor de edad, provisto de Documento nacional de identidad 30.689.796E, actuando en nombre y representación de la **FEDERACIÓN CÁNTABRA DEL TAXI**, con CIF: G39843693 y domicilio a efectos de notificaciones en el del Letrado del ICAC D. ANGEL E. SANCHEZ Y RESINA, sito en la calle Lealtad 19 Entlo. Izda, de Santander ante **V.I** comparezco y como mejor proceda, **EXPONGO:**

Que por medio del presente escrito y en oportuno tiempo y forma vengo a solicitar la REVOCACIÓN DE LA LICENCIA DE TAXI de la que es titular D. FRANCISCO J. MAZA GARCIA en ese Ayuntamiento, sobre la base a los siguientes,

MOTIVOS

PRIMERO.- Que la Federación a la que el exponente representa, ha tenido recientemente conocimiento de la transmisión de la Licencia de Autotaxi de la que era titular en ese municipio el Sr. D. Julián Maza Porres con DNI: 13.586.306E a su hijo D. Francisco J. Maza García, con DNI: 13.754.827E, dándose además la circunstancia de que D. Julián es titular de otras dos licencias en Ruesga y que su hijo es también titular de una licencia en la localidad de Ramales de la Victoria.

SEGUNDO.- Que como le consta a ese Ayuntamiento, **la transmisión de las licencias de Autotaxi se encuentra regulada en el artículo 14 del RD 763/1979,** de 16 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, **donde se establece lo siguiente**:

Artículo 14

Las licencias serán intransmisibles, salvo en los supuestos siguientes:

a) En el fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.

b) Cuando el cónyuge viudo o los herederos legitimarios y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización de la Entidad Local, en favor de los solicitantes reseñados en el artículo 12, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del «permiso local de Conductor».

c) Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia, por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario), a apreciar en su expediente, en favor de los solicitantes del apartado anterior.

d) Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla, previa autorización de la Entidad Local, ***al Conductor asalariado con permiso de conducir y ejercicio en la profesión durante un año,*** *no pudiendo el primero obtener nueva licencia del mismo Ente local en el plazo de diez años por ninguna de las formas establecidas en este Reglamento, ni el adquirente transmitirla de nuevo sino en los supuestos reseñados en el presente artículo.*

Las licencias cuya titularidad corresponda a personas jurídicas solamente serán transmisibles cuando, teniendo una antigüedad de cinco años, se enajene la totalidad de los títulos.

Las licencias de la clase C) solamente podrán transmitirse cuando teniendo una antigüedad superior a cinco años se respeten los límites mínimos de titularidad del artículo 18 de este Reglamento.

Las ***transmisiones que se realicen contraviniendo los apartados anteriores producirán la revocación de la licencia por el Ente local, previa tramitación de expediente iniciado de oficio, a instancia de las Centrales sindicales, Asociaciones profesionales o cualquier otro interesado****.*

TERCERO.- Que a la vista de lo referido en el artículo 14 del RD 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, y dado que no se da ninguna de las circunstancias que se prevén en el mismo para que al Sr. Maza Porres se le haya autorizado a transmitir la licencia a su hijo, **sobre todo cuando éste no puede ser asalariado de D. Julián al ser propietario y explotar licencia de autotaxi propia** en otro municipio, **debe ser REVOCADA iniciándose el correspondiente expediente al efecto**.

A mayor abundamiento, el acto por el que se apruebe la transmisión de la Licencia, **es NULO DE PLENO DERECHO**, por contravenir lo dispuesto en el artículo 47.1 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, al ser contrario a lo previsto en el Ordenamiento Jurídico y por ende, puede ser declarado nulo en cualquier momento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 106 de la misma norma.

***Artículo 47** Nulidad de pleno derecho*

1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

c) Los que tengan un contenido imposible.

d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

f) Los actos ***expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.***

g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.

2. También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.

Por lo expuesto,

SOLICITO A V.I, que teniendo por presentado este escrito, lo admita, tenga por efectuadas las manifestaciones en él contenidas y en su virtud acuerde iniciar expediente para la REVOCACIÓN de la licencia de auto-taxi de la que es titular en ese municipio D. FRANCISCO J. MAZA GARCIA, y que le fue transmitida por el anterior titular de la misma, D. JULIÁN MAZA PORRES, acordándose finalmente su REVOCACIÓN.

En Santander, a 1 de Diciembre de 2017

Federación Cántabra del Taxi

F.C.T.

G-39843693

Doc 4

Ayuntamiento de Ruesga (1 de 1)
Sello de Órgano
Fecha Firma: 08/11/2018
HASH: 63d81b565c4ef120642d85234a468292

RECIBO
REGISTRO DE ENTRADA

DATOS DE LA ANOTACIÓN
Oficina: Oficina Auxiliar de Registro Electrónico
Nº de registro: 2018-E-RE-22
Fecha de registro: 8 de noviembre de 2018, a las 10:29 horas
Tipo de documento: Solicitud
Forma de presentación: Telemática
Resumen: Instancia General
Presentado por: MANU ANDONI RUIZ DIEGO (30689796E)
Medio de Notificación: Electrónica
Lugar de Notificación: federacioncantabrataxi@hotmail.com

COMPROBACIÓN DE LA IDENTIDAD
Fecha y hora de autenticación: 08/11/2018 10:28
Apellidos, Nombre: RUIZ DIEGO, MANU ANDONI
NIF/CIF: 30689796E
Proveedor de identidad: Cl@ve - Gobierno de España
Sistema de identidad: Sello reconocido de firma
Nivel de seguridad: Medio
IP: 213.97.179.107
Id sesión: 00000w8raxdduzelbz64h1udbuf2p4f8i9r7jrds488y01u9jt

Relación de Terceros
1. **Interesado:** FEDERACION CANTABRA DEL TAXI (G39843693)
2. **Representante:** MANU ANDONI RUIZ DIEGO (30689796E)

Relación de Documentos
Documentación Adicional:
1. **Nombre del documento:** AYUNTAMIENTO DE RUESGA.PDF
   Validez: Original
   Huella digital (SHA512 Hex):
   c03798017071fdcace6d3054544b065141d3a277fee171d7c9b7ecf1f748ff11571766ad26797caeedb964c9944b77ac74dad6645d76d45b58e1a47e85686c1f
   Huella digital (SHA512 Base64):
   wDeYAXBx/crObTBUVEsGUUHTonf+4XHXybfs8fdI/xFXF2atJnl8ru25ZMmUS3esdNrWZF121FtY4aR+hWhsHw==
2. **Nombre del documento:** Instancia firmada-2018-E-RE-22.pdf
   Validez: Original
   Código de validación: 96JC2Q2R3CCTGWJZYG36KAS6W
   Huella digital (SHA512 Hex):
   c10137f14993a18a1c4c6feb41ccb992a326b2ebc7419ed4dc4e4154cd0da33444181a21f506b4ebdc5cf3b7b300f06afd5355182ded3b852d65ca556a079a1d
   Huella digital (SHA512 Base64):

Cód. Validación: AFYYG24NL7SCYKJ262JC6AXF5 | Verificación: http://ruesga.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

wQE38UmToYocTG/rQcy5kqMmsuvHQZ7U3E5BVM0NozREGBoh9Qa069xc87ez
APBq/VNVGC3tO4UtZcpVageaHQ==

Este acuse de recibo no prejuzga la admisión definitiva del escrito, que podrá ser rechazado por alguna de las siguientes causas:
1. Que se trate de documentos dirigidos a otros órganos u organismos.
2. Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.
3. En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios, o cuando contenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.
4. Que se trate de documentos que deban presentarse en registros electrónicos específicos.

Cód. Validación: AFYYG24NL7SCYKJ262JC6AXF5 | Verificación: http://ruesga.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

AL AYUNTAMIENTO DE RUESGA

D. Manu Andoni Ruiz Diego, mayor de edad, con DNI Num. 30.689.796 E, actuando en nombre de la **FEDERACIÓN CÁNTABRA DEL TAXI**, con CIF G39843693 y domicilio en Santander (C/ La Prensa s/n), en mi condición de Presidente de dicha entidad, comparezco y como mejor proceda,

EXPONGO:

Que interesando al compareciente, en la representación que interviene, conocer los expedientes administrativos sobre las solicitudes de revocación de las licencias de auto-taxi cuyos titulares son D. JULIÁN MAZA PORRES y D. FRANCISCO J. MAZA GARCIA.

SOLICITA:

Que se tenga por presentado este escrito y, de conformidad con lo manifestado en el mismo, se acceda a dar vista de los expedientes a la **FEDERACIÓN CÁNTABRA DEL TAXI**, y a hacerle entrega o remitir copias de los mismos al domicilio facilitado o en el correo electrónico federacioncantabrataxi@hotmail.com, de los documentos que se contienen en ellos.

Es de Justicia que pido en Ruesga, a 8 de Noviembre de 2018

G-39843693

Doc 5

Ayuntamiento de Ruesga (1 de 1)
Ayuntamiento de Ruesga
Fecha Firma: 10/07/2019
HASH: 5e456639b35c7fb8d92445306d63388f23f

RECIBO

REGISTRO DE ENTRADA		
OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Auxiliar de Registro Electrónico	2019-E-RE-17	10/07/2019 09:07
RESUMEN		
Instancia General (SIA 925707)		
TERCERO	NIF/CIF/DIR3	NOMBRE
Representante	30689796E	MANU ANDONI RUIZ DIEGO
Interesado	G39843693	FEDERACION CANTABRA DEL TAXI

COMPROBACIÓN DE LA IDENTIDAD

Fecha y hora de autenticación: 10/07/2019 09:01
Apellidos, Nombre: RUIZ DIEGO, MANU ANDONI
NIF/CIF: 30689796E
Proveedor de identidad: Cl@ve - Gobierno de España
Sistema de identidad: Certificado reconocido de firma
Nivel de seguridad: Medio
IP: 213.97.179.107
Id sesión: 00000wome0dmwdc0vvl2i16zw8cj1rs599obprxme8o2x1hdnf

DOCUMENTOS

Nombre del fichero: Solicitud Revocación Licencias.PDF
Tipo de documento: -
Validez: Original
CSV: -
Huella digital: a61c9c2903387d204f48cb5e0e5a01dc196f8ee7

Nombre del fichero: Instancia firmada-2019-E-RE-17.pdf
Tipo de documento: Solicitud
Validez: Original
CSV: 7RP3NSQE59FGP7G29GAJG79QR
Huella digital: 0b3590fc94f2d9acbc09373ba7b9950764fead1f

Aviso informativo:

Este acuse de recibo no prejuzga la admisión definitiva del escrito, que podrá ser rechazado por alguna de las siguientes causas:

1. Que se trate de documentos dirigidos a otros órganos u organismos.
2. Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.
3. En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios, o cuando contenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.
4. Que se trate de documentos que deban presentarse en registros electrónicos específicos.

DIR 3 de la Entidad: L01390670
Código SIA del Procedimiento: 925707

Instancia General

Datos del interesado

Tipo de persona	NIF/CIF	Razón Social
Jurídica	G39843693	FEDERACION CANTABRA DEL TAXI

Datos del representante

Tipo de persona	NIF/CIF	Nombre	Primer apellido		Segundo apellido
Física	30689796E	MANU ANDONI	RUIZ		DIEGO

Poder de representación que ostenta

Certificado de persona física en representación de persona jurídica

Datos a efectos de notificaciones

Medio de notificación	Email	Móvil
Electrónica	federacioncantabrataxi@hotmail.com	635643306

Expone / Solicita

Expone

Se adjunta documento de solicitud de Revocación de Licencias de auto-taxi 1,2,3.

Solicita

Se admita el documento y se proceda a resolver expresamente la solicitud de revocación de las licencias 1,2,3.(Se adjunta documento de solicitud de Revocación de Licencias de auto-taxi 1,2,3.)

Documentación adicional

(*) En virtud del artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente

Fichero aportado	Nombre del fichero	Validez	Descripción
	Solicitud Revocación Licencias	Original	SOLICITUD REVOCACIÓN LICENCIAS AUTO-TAXI

Cód. Validación: 7RP3NSQE59FGP7G29GAJG79QR | Verificación: http://ruesga.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

☑ He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Ayuntamiento de Ruesga
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://ruesga.sedelectronica.es/privacy

☐ Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general

Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Ayuntamiento de Ruesga
Finalidad Principal	Informar sobre las actividades que se realizan por el Ayuntamiento de Ruesga
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://ruesga.sedelectronica.es/privacy#note6

Firma

Fecha y hora de autenticación	10/07/2019 09:01
Apellidos, Nombre	RUIZ DIEGO, MANU ANDONI
NIF/CIF	30689796E
Proveedor de identidad	Cl@ve - Gobierno de España
Sistema de identidad	Certificado reconocido de firma
Tipo de certificado	Representante de persona jurídica
Nivel de seguridad	Medio
IP	213.97.179.107
Id sesión	00000wome0dmwdc0vvl2i16zw8cj1rs599obprxme8o2x1hdnf

☑ Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo

Cód. Validación: 7RP3NSQE59FGP7G29GAJG79QR | Verificación: http://ruesga.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

AL AYUNTAMIENTO DE RUESGA

D. Manu Andoni Ruiz Diego, mayor de edad, con DNI Núm. 30.689.796 E, actuando en nombre y representación de la **FEDERACIÓN CÁNTABRA DEL TAXI**, con CIF G 39843693 y domicilio a efectos de notificaciones en Santander (c/ La Prensa s/n), en mi condición de Presidente de dicha entidad, ante **V.S.** comparezco y, como mejor proceda, **EXPONGO:**

PRIMERO.- Que mediante escrito de 20 de julio de 2017, esta parte solicitó que se incoase expediente para la revocación de las licencias de auto-taxi 1, 2 y 3 de las que era titular en ese Ayuntamiento D. Julián Maza Porres, con la consiguiente revocación de las mismas.

SEGUNDO.- Que asimismo, mediante escrito de 1 de diciembre de 2017, se solicitó la revocación del acto por el que se había aprobado la transmisión de licencia de auto-taxi por parte de D. Julián Maza Porres a su hijo D. Francisco J. Maza García, con la correspondiente revocación de la licencia.

TERCERO.- Que pese a que se le ha indicado a la administración su obligación de resolver, no se ha resuelto nada, sin que pueda pasarle por alto que **no puede ampararse en el silencio administrativo para no contestar**, ya que no es una institución a la que pueden acogerse las Administraciones Públicas para eludir el deber de resolver expresamente, ni es propiamente un acto presunto sustitutivo de la resolución administrativa, sino que es una ficción que la Ley 30/92 (ahora Ley 39/2015) establece en beneficio del administrado (STS de 25 de octubre de 1996; Fernández Montalvo Rafael).

El silencio no es una opción para que la administración pueda elegir entre resolver expresamente o no hacerlo, sino una garantía para los administrados frente a la pasividad de los órganos obligados a resolver, garantía de la que se puede hacer uso o esperar a la resolución expresa sin que ello pueda comportar ningún perjuicio al interesado (SSTS de 28 de octubre de 1996 y de 2 de octubre de 1997-P,: Rodríguez Arribas, Ramón).

Ante la falta de resolución expresa de la administración en el caso de silencio negativo, el interesado puede optar por tener por denegada su pretensión y ejercitar los recursos pertinentes en los plazos legalmente establecidos, contados desde que se presume producida la denegación, o bien, esperar a que la administración se pronuncie, ya lo haga cumpliendo sus obligaciones y resolviendo expresamente, aunque lo sea con retraso o simplemente vuelva a confirmar tácitamente aquella primera denegación presunta, intentando ejecutar, incluso de manera simplemente fáctica, al acuerdo ficticiamente adoptado, abriéndose de nuevo en ambos casos, todos los plazos para su impugnación (STC núm. 6 de 21 de enero de 1986).

Del hecho de que la administración vulnere el ordenamiento jurídico infringiendo su deber de resolver expresamente las peticiones y recursos de parte, ningún menoscabo puede derivarse para el derecho a la tutela judicial efectiva del administrado, ya que, en definitiva, al ser el acto denegatorio presunto por silencio una ficción legal introducida en beneficio del administrado, y no existir, por tanto, acto administrativo propiamente dicho, no puede aplicarse al mismo la calificación de consentido, por razón del tiempo transcurrido y definitivamente impugnable, sin olvidar tampoco, que no es razonable primar la inactividad de la administración, colocándola en mejor situación que si hubiera resuelto y notificado la resolución reglamentariamente (STS de 18 de marzo de 1995 y de 2 de octubre de 1997-P,: Rodríguez Arribas Ramón).

Así, no se puede considerar consentido y firme una decisión por no haberse deducido contra la desestimación presunta dentro del plazo el recurso correspondiente, olvidando por completo la obligación que, en cualquier caso, pesa sobre la administración de resolver expresamente las peticiones que se formulen, según lo dispuesto, en el artículo 42 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/1999 (SSTS de 25 de Marzo de 2002-P,: Fernández Montalvo, Rafael-; 1 de octubre de 2001-P,: Fernández Montalvo Rafael-; 28 de octubre de 1996-P, Rodríguez Arribas, Ramón).

En este sentido, y encontrándose obligada la administración a resolver expresamente la solicitud de revocación de licencias interesa a nuestro derecho que **SE PROCEDA POR ESA ADMINISTRACIÓN A RESOLVER EXPRESAMENTE LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE LAS LICENCIAS 1, 2 y 3 titularidad de D. Julián Maza Porres y sobre la solicitud de revocación de la transmisión** de licencia de auto-taxi por parte de D. Julián Maza Porres a su hijo, D. Francisco J. Maza García.

Por lo expuesto,

SOLICITO DE V.S, que habiendo por presentado este escrito, junto con su documentación adjunta, se sirva admitirlo y siguiendo el correspondiente trámite proceda a **RESOLVER EXPRESAMENTE LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE LAS LICENCIAS 1, 2 y 3 titularidad de D. Julián Maza Porres y sobre la solicitud de revocación de la transmisión** de licencia de auto-taxi por parte de D. Julián Maza Porres a su hijo, D. Francisco J. Maza García.

En Ruesga, a 10 de Julio de 2019.

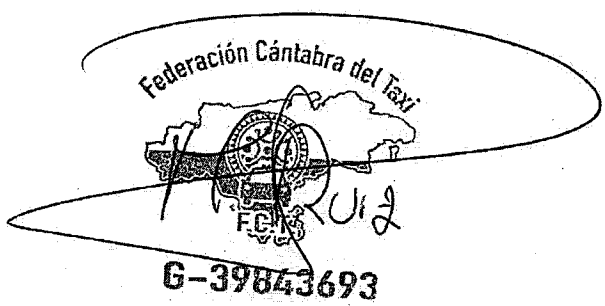

Consulta al Registro de Empresas y Actividades de Transporte

Datos del titular

NIF: B39829049
Nombre: EXCURSIONES MENOCAL S.L.U.
Tipo de empresa: PERSONA JURIDICA
Domicilio: BARRO\ LA CARRETERA, 22
Código postal:: 39815
Localidad: RUESGA
Provincia: CANTABRIA
Teléfono:: /

Datos autorizaciones de transporte

Tipo de autorización	Nº vehículos/ sucursales	Domicilio del establecimiento	Autorización	F.Aprobación	F. Validez
PUBLICO VIAJEROS EN TURISMO (VT)	1	BARRO\ LA CARRETERA, 22 - 39815 - RUESGA - CANTABRIA	04786425	09-09-2021	30-11-2022

Datos vehículo/s

Matrícula	Tipo de vehículo	F. Matriculación	Número	F.Adscripción	Observaciones
2527-FGL	TURISMO	10-10-2006	04786425	09-09-2021	

Doc 6

Consulta al Registro de Empresas y Actividades de Transporte

Datos del titular

NIF: B39829049
Nombre: EXCURSIONES MENOCAL S.L.U.
Tipo de empresa: PERSONA JURIDICA
Domicilio: BARRO\ LA CARRETERA, 22
Código postal:: 39815
Localidad: RUESGA
Provincia: CANTABRIA
Teléfono:: /

Datos autorizaciones de transporte

Tipo de autorización	Nº vehículos/ sucursales	Domicilio del establecimiento	Autorización	F.Aprobación	F. Validez
PUBLICO VIAJEROS EN TURISMO (VT)	1	BARRO\ LA CARRETERA, 22 - 39815 - RUESGA - CANTABRIA	10777308	09-09-2021	30-11-2022

Datos vehículo/s

Matrícula	Tipo de vehículo	F. Matriculación	Número	F.Adscripción	Observaciones
6248-KCX	TURISMO	08-09-2017	10777308	09-09-2021	

Doc 7

Consulta al Registro de Empresas y Actividades de Transporte

Datos del titular

NIF: ***8630**
Nombre: MAZA PORRES, JULIAN
Tipo de empresa: PERSONA FISICA
Localidad: VALLE
Provincia: CANTABRIA

Datos autorizaciones de transporte

Tipo de autorización	Nº vehículos/ sucursales	Domicilio del establecimiento	Autorización	F.Aprobación	F. Validez
PUBLICO VIAJEROS EN TURISMO (VT)	1	00000 - RUESGA - CANTABRIA	11446352	14-02-2018	31-07-2022

Datos vehículo/s

Matrícula	Tipo de vehículo	F. Matriculación	Número	F.Adscripción	Observaciones
3087-FXR	TURISMO	26-11-2007	11446352	14-02-2018	

Doc 2

Registradores DE ESPAÑA

Doc 9

Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

Registro Mercantil de SANTANDER

Expedida el día: 15/10/2022 a las 22:12 horas.

Para cualquier consulta respecto a la petición que acaba de realizar recuerde el número de solicitud asignado:
Nº Solicitud: **T58ZM85**

Índice de epígrafes solicitados:

- Datos generales
- Asientos de presentación vigentes
- Situaciones especiales
- Capital social
- Administradores y cargos sociales
- Relación de actos inscritos publicados en el BORME
- Depósito de cuentas anuales

Datos generales

Índice

Denominación:	EXCURSIONES MENOCAL SOCIEDAD LIMITADA
Inicio de operaciones:	11/02/2016
Domicilio social:	BARRIO LA CARRETERA 22 - VALLE RUESGA 39810-CANTABRIA
Duración:	Indefinida
N.I.F.:	B39829049 EUID: ES39014.000143018
Datos registrales:	Hoja S-30531 Tomo 1123 Folio 95
Objeto social:	Transportes de viajeros por carretera, pudiendo explotar líneas regulares y discrecionales de ámbito internacional, nacional, comarcal, provincial y local. Transporte por autotaxi.
C.N.A.E.:	4939,4932 - tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p.; Transporte por taxi
Estructura del órgano:	Administrador único
Unipersonalidad:	La sociedad de esta hoja es unipersonal, siendo su socio único MAZA GARCIA, FRANCISCO JOSE, con N.I.F. 13754827E
Último depósito contable:	2021

Asientos de presentación vigentes

Índice

Diario de documentos:

Datos actualizados el 15/10/2022, a las 09:00 horas

Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes

Diario de cuentas:

Datos actualizados el 15/10/2022, a las 09:00 horas

Diario/Asiento: 28/5086 Este documento ha sido calificado desfavorablemente con fecha 20/09/21
El documento contiene los siguientes actos:
Depósito de cuentas

Diario/Asiento: 28/5700 Este documento ha sido calificado desfavorablemente con fecha 20/09/21
El documento contiene los siguientes actos:
Depósito de cuentas

Diario/Asiento: 28/5716 Este documento ha sido calificado desfavorablemente con fecha 20/09/21
El documento contiene los siguientes actos:
Depósito de cuentas

Diario/Asiento: 28/5738 Este documento ha sido calificado desfavorablemente con fecha 20/09/21
El documento contiene los siguientes actos:
Depósito de cuentas

Diario/Asiento: 28/5921 Este documento ha sido calificado desfavorablemente con fecha 20/09/21
El documento contiene los siguientes actos:
Depósito de cuentas

Diario de libros:

Datos actualizados el 15/10/2022, a las 09:00 horas

Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes

Diario de auditores y expertos:

Datos actualizados el 15/10/2022, a las 09:00 horas

Diario/Asiento: No tiene asientos de presentación vigentes

Situaciones especiales

Índice

No existen situaciones especiales

Capital social

Índice

Capital suscrito: 3.006,00 Euros.

Administradores y cargos sociales

Índice

Nombre: MAZA GARCIA, FRANCISCO JOSE
DNI: 13754827E
Cargo: Administrador único
Fecha de nombramiento: 11/02/2016
Duración: Indefinida
Inscripción: 1ª
Fecha de inscripción: 16/02/2016
Fecha de la escritura: 11/02/2016
Notario/Certificante: GARCIA CORTES, JUAN CARLOS
Residencia: SANTANDER - CANTABRIA
Número de protocolo: 2016/222

Nombre: MAZA GARCIA, FRANCISCO JOSE
DNI: 13754827E
Cargo: Socio único
Fecha de nombramiento: 11/02/2016
Duración: Indefinida
Inscripción: 1ª
Fecha de inscripción: 16/02/2016
Fecha de la escritura: 11/02/2016
Notario/Certificante: GARCIA CORTES, JUAN CARLOS
Residencia: SANTANDER - CANTABRIA
Número de protocolo: 2016/222

De conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

Relación de actos inscritos publicados en el BORME

Índice

Inscripción 1ª

Fecha de publicación: 23/02/16. Boletín Nº: 36. Referencia Nº: 00806992016.
Inscrito en la hoja S-00030531 , tomo 01123 , folio 095 Fecha de inscripción: 16/02/2016
Actos inscritos:
Constitución.
Nombramiento de miembro de órgano adm..
Declaración de unipersonalidad.

Depósito de cuentas anuales

Índice

Ejercicio 2021

Ordinarias. **Fecha de depósito:** 17/08/2022 **Diario:** 29/5718 **Depósito:** Legajo: 3/2022/4852 **Fecha de cierre:** 31/12/2021. CNAE principal: 4939CNAE principal: 4932

Ejercicio 2020

Ordinarias. **Fecha de depósito:** 27/07/2021 **Diario:** 28/5688 **Depósito:** Legajo: 3/2021/7587 **Fecha de cierre:** 31/12/2020. CNAE principal: 4939

Ejercicio 2019

Ordinarias. **Fecha de depósito:** 04/01/2021 **Diario:** 27/8904 **Depósito:** Legajo: 3/2021/114 **Fecha de cierre:** 31/12/2019. CNAE principal: 4939CNAE principal: 4932

Ejercicio 2018

Ordinarias. **Fecha de depósito:** 06/11/2019 **Diario:** 26/8804 **Depósito:** Legajo: 3/2019/10394 **Fecha de cierre:** 31/12/2018. CNAE principal: 4939

Ejercicio 2017

Ordinarias. **Fecha de depósito:** 31/07/2018 **Diario:** 25/5655 **Depósito:** Legajo: 3/2018/5677 **Fecha de cierre:** 31/12/2017. CNAE principal: 4939CNAE principal: 4932

Ejercicio 2016

Ordinarias. **Fecha de depósito:** 07/08/2017 **Diario:** 24/5770 **Depósito:**

Legajo: 3/2017/5378 **Fecha de cierre:** 31/12/2016. CNAE principal: 4939CNAE principal: 4932
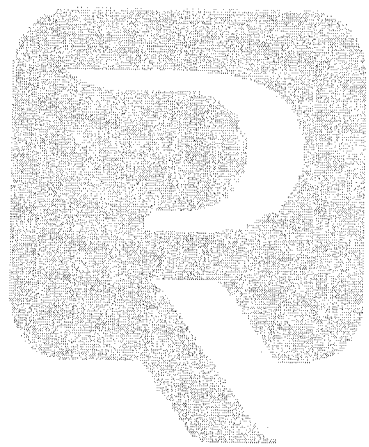
Esta información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos. La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil). Queda totalmente prohibida la incorporación de los datos que se contienen en este documento a bases o ficheros informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas, y ello aunque se exprese la procedencia de la información (Instrucción DGRN de 17 de febrero de 1998).